



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 18 de Octubre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000186-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000940-2021/GPP/SGP/RENIEC (04OCT2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Memorando N° 000034-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (30SET2021) y el Informe N° 000002-2021/CSPPCPSSIEAS/RENIEC (05OCT2021) del Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada; el Informe N° 000984-2021/GAJ/RENIEC (15OCT2021) y la Hoja de Elevación N° 000744-2021/GAJ/RENIEC (15OCT2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Memorandos N° 001492-2021/GAD/RENIEC (30JUL2021) y N° 002082-2021/GAD/RENIEC (15OCT2021) se aprobó el expediente de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-RENIEC para la Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima, por un valor estimado total de S/ 346,360.69 (Trecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta con 69/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; asimismo, con Resolución Gerencial N° 000398-2021/GAD/RENIEC (08SET2021), se aprobó las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-RENIEC para la "Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima";

Que en ese contexto, con fecha 06OCT2021 se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-RENIEC para la contratación de la Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima, habiéndose programado el otorgamiento de la Buena Pro para el día 12OCT2021, según cronograma establecido en dicha fecha;

Que mediante el Informe N° 00002-2021/CSPPCPSSIEAS/RENIEC (05OCT2021) el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada informó, que de acuerdo con el cronograma del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima, Ítem 1 e Ítem 2, se realizó la admisión de ofertas y el periodo de lance; habiéndose verificado los documentos de cada postores y se constató que los postores cuyo lance ocupan el primer lugar cumplen con lo solicitado en las Bases Integradas del procedimiento, sin embargo, los montos ofertados en los lances sobrepasan el valor estimado para la Subasta Inversa Electrónica, como se detalla a continuación:

ITEM N°	PROVEEDOR	CUMPLE CON TODO LOS REQUISITOS ORDEN DE PRELACION	VALOR ESTIMADO DE A.S. N° 06-2021-RENIEC S/	VALOR OFERTADO EN LANES POR CADA POSTOR S/	MONTO QUE FALTA HABILITAR PARA DAR LA BUENA PRO S/
1	GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA.	1°	210,557.88	220,936.39	10,378.51
	OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C.	2°	210,557.88	236,785.00	
	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	3°	210,557.88	245,310.16	
2	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	1°	135,802.81	150,336.89	14,534.08
	OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C.	2°	135,802.81	153,011.00	
	GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA.	3°	135,802.81	163,508.40	

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: nQQb5hvLHx



Que, asimismo, en el Informe citado en el párrafo precedente informó, que mediante la Hoja de Elevación N° 000940-2021/GPP/RENIEC (04OCT201) la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto aprobó la ampliación presupuestaria en calidad de previsión presupuestal para los años 2022 y 2023 por el monto de S/ 24,912.59 con la finalidad de otorgar la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Hoja de Elevación N° 000940-2021/GPP/RENIEC (04OCT201) sustentada en el Informe N° 000032-2021/LCT/GPP/SGP/RENIEC (04OCT2021), la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto, otorgó la aprobación de la ampliación de la previsión presupuestal por la suma de S/ 185,636.64 para el año 2022 y S/ 139,227.48 para el año 2023, el cual será atendido con cargo a los recursos presupuestarios Pliego 033: RENIEC, con lo cual se amplía, el monto original de S/ 346,360.69 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta con 69/100 Soles) a un monto total de S/ 371,273.28 (Trescientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 28/100 Soles);

Que el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que en este contexto legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener, sin embargo, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-RENIEC para la contratación de la Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima, sustentado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que mediante Hoja de Elevación N°000744-2021/GAJ/RENIEC (15OCT2021) y el Informe N° 000984-2021/GAJ/RENIEC (15OCT2021), la Gerencia de Asesoría Jurídica; recomienda aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación de la Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima a través del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-RENIEC, por un monto de S/ 24,912.59 (Veinticuatro mil novecientos doce con 59/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Que por las razones expuestas, corresponde aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación de la Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima a través del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-RENIEC, por un monto de S/ 24,912.59 (Veinticuatro mil novecientos doce con 59/100 Soles);



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **nQQb5hvLHx**



Que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo señalado por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, así como lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación de la Adquisición de Combustible para los vehículos de Lima a través del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-RENIEC, por un monto de S/ 24,912.59 (Veinticuatro mil novecientos doce con 59/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo. - Disponer que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección indicado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Administración realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GTH/mva



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **nQQb5hvLHx**